



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de abril de 2023

RESOLUCIÓN AGT N° 70/23

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificada por Ley N° 6549, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado mediante la Resolución CCAMP N° 18/2009, EXP A-01-00029317-9/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903 texto consolidado modificada por Ley N° 6549, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando, asimismo, en su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que la Ley N° 1.903, establece que es facultad de la Asesoría General Tutelar aplicar el Reglamento Interno del Ministerio Público en sus respectivos ámbitos y ejercer los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que el artículo 43 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires aprobado mediante la Resolución CCAMP N° 18/09, establece que *"...la agente que haya gozado de licencia por maternidad, podrá solicitar licencia extraordinaria por excedencia sin goce de haberes por un lapso mínimo de treinta (30) corridos, prorrogable por única vez por otro lapso que sumado al gozado en su conjunto no podrá superar los ciento veinte (120) días corridos, siempre y cuando la solicitud se presente con antelación a la finalización de la licencia de la que se encuentre gozando..."*



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, asimismo, el artículo 62 de la mencionada norma, establece que *“El/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/la Asesor/a General Tutelar o La Comisión Conjunta de Administración, según corresponda, puede conceder, por resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas”*.

Que la agente Cecilia Real de Azua, Legajo Personal N° 2381, Secretaria Coadyuvante con funciones en la Asesoría Tutelar N° 2 en el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, se encuentra gozando licencia extraordinaria por excedencia de maternidad sin goce de haberes por el período comprendido entre los días 18 de febrero al 18 de abril de 2023.

Que, en el marco de las comunicaciones fehacientes, solicita la segunda prórroga de la licencia extraordinaria por excedencia de maternidad sin goce de haberes, por el término de 60 días a partir del día 19 de abril de 2023.

Que, en virtud de lo expuesto, el Dr. Rodrigo Carlos Dellutri, a cargo de la Asesoría Tutelar N° 2 en el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, presta conformidad para la concesión de la presente licencia.

Que es una política del Ministerio Público Tutelar procurar y asegurar mejores derechos laborales para sus integrantes, propendiendo a la concesión de licencias que tiendan a contemplar y proteger las relaciones familiares, a fin de garantizar el derecho que asiste a las madres a tener un mayor vínculo con el recién nacido.

Que, en ese sentido, el Departamento de Relaciones Laborales tomó la intervención correspondiente, encuadrando la solicitud de marras en el artículo 43 y 62 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/2009.

Que, por lo expuesto, resulta procedente conceder la segunda prórroga de la licencia extraordinaria por excedencia de maternidad sin goce de haberes a la agente Real de Azua, por el período solicitado.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificada por Ley N° 6549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Conceder la prórroga de la licencia extraordinaria por excedencia de maternidad sin goce de haberes a la agente Cecilia Real de Azua, Legajo Personal N° 2381,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

quien presta funciones en la Asesoría Tutelar N° 2 en el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, por el período comprendido entre los días el 19 de abril y hasta el 17 de junio de 2023.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese. Notifíquese a la interesada en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Asesoría Tutelar N° 2 en el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12° piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 70/2023 T° XXIV F° 176-177 FECHA 14/4/2023

CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar